Ciudad y fecha:	Villavicencio, 13/04/2026
Dependencia generadora:	GRUAL No.26, 019-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través del COMANDO AÉREO DE COMBATE No 2, asume una carga operativa importante a nivel de la Fuerza Aeroespacial. Esto requiere la disponibilidad permanente de un servicio eléctrico para operar equipos informáticos, elementos tecnológicos, servidores y dispositivos electrónicos sensibles, con el fin de garantizar el funcionamiento continuo y la garantía de información de gran importancia, tanto en funciones administrativas como operativas, con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional.

Debido a la inestabilidad del servicio de corriente eléctrica desde la red pública en la vereda Apiay, en el departamento de Meta, y al trabajo vital que la tecnología realiza tanto a nivel de seguridad mediante el monitoreo mediante sistemas electrónicos, como a la labor en áreas administrativas se hace necesario garantizar el suministro eléctrico mediante sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) para las áreas que a pesar de contar con un sistema UPS, el mismo se encuentre con fallas de funcionamiento afectando directamente su desempeño o que directamente no cuenten con los equipos para dicho sostenimiento, causando que en situaciones que falle la red eléctrica se apaguen de manera súbita los equipos electrónicos, lo cual puede causar que los mismos fallen o se pierda la información que se está manejando al momento.

Para el caso del Grupo de Apoyo Logístico No.26 (GRUAL-26) actualmente cuenta con una UPS instalada de 15KVA de capacidad, con numero de inventario (800405/648865), donde debido al degaste natural por el tiempo del equipo y de sus baterías no es capaz de sostener la alimentación eléctrica de los equipos conectados a la red de la UPS lo suficiente para un apagado seguro de los sistemas conectados a dicha red, donde se hace necesario su cambio por un nuevo equipo UPS de mayor capacidad (60 KVA), disponiendo del equipo saliente según las necesidades del CACOM-2 al momento de realizar el cambio de la UPS y bajo el visto bueno del supervisor.

Por otro lado el Establecimiento de Sanidad Militar 4031 (ESM 4031) que cuenta con una UPS instalada de 15KVA de capacidad, con numero de inventario (800405/687877) la cual actualmente no funciona ni genera ningún tipo de sostenimiento para la red eléctrica del establecimiento pudiendo afectar directamente los equipos médicos por los cortes repentinos de energía, lo que resulta en una gran necesidad a resolver mediante la adquisición de un nuevo

equipo que tenga una mayor capacidad (45KVA), donde el equipo UPS saliente sería dado de baja por parte del CACOM-2 debido al estado del mismo fuera de servicio.

Dentro de las necesidades a subsanar en el GRUAL-26 también se encuentra la de 02 equipos de alimentación ininterrumpida (UPS) de 3KVA de capacidad para el taller de radio ayudas y comunicaciones, que serían destinados para el sostenimiento eléctrico y apagado controlados de los RACK de comunicación RIC (Red Integral de Comunicaciones), siendo estos equipos de alta importancia para la continuidad permanente de los sistemas de comunicación del CACOM-2.

Así mismo, el Grupo de Seguridad y Defensa de Bases No. 25 (GRUSE No-25) el cual requiere el sostenimiento de diferentes cámaras y sistemas de monitoreo los cuales no cuentan con sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) en la actualidad, se hace necesario la adquisición de 03 UPS de 3KVA para satisfacer su necesidad de suministro ininterrumpido de energía, específicamente para el sostenimiento de los RACK ubicados en las zonas de la escuela de entrenamiento T-27, Hangares de Hermes y la caseta de control de operaciones ART.

Por lo anterior resulta necesario proteger y garantizar un funcionamiento adecuado y continuo de los equipos tecnológicos mediante el suministro eléctrico ininterrumpido (UPS). garantizando que puedan apagarse de forma controlada o que continúen su trabajo mientras se toman otras formas de contingencia en el suministro eléctrico, protegiendo así de un apagón repentino y prolongando la vida útil de los equipos y la información que puedan almacenar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario poder disponer de fuentes de alimentación ininterrumpidas (UPS) en las diferentes instalaciones de los GRUPOS que no dispongan de esa capacidad o que ya no cumplan con los requisitos mínimos para garantizar la protección y el apagado seguro de los equipos electrónicos y la información que manejan, debido a la importancia de la continuidad de los trabajos realizados, los cuales van desde la gestión de información médica sensible, procedimientos administrativos y procesos contractuales, hasta la supervisión y uso de sistemas tecnológicos que garantizan la seguridad de la Unidad Aérea Militar.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA-UPS- PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Este contrato se ejecutará en las siguientes ubicaciones:

- Almacén misceláneos del Comando Aéreo de Combate No.2 **(**Km 7 vía Villavicencio - Puerto López (Vereda Apiay).
- **COMANDO AÉREO DE COMBATE Nº 2 (**Km 7 vía Villavicencio - Puerto López (Vereda Apiay).
- Establecimiento de Sanidad Militar 4031 (Km 7 vía Villavicencio - Puerto López (Vereda Apiay).

Donde las UPS de 3KVA deberán ser entregadas en el almacén misceláneos del CACOM-2, y la UPS de 45KVA y 60KVA deberán ser Suministradas, instaladas y puestas en funcionamiento (SIP) en el establecimiento de Sanidad Militar 4031 y el Grupo de Apoyo Logístico No. 26, respectivamente.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la perfección del contrato y la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO:

El Comando Aéreo de Combate Nº 2 realizará el pago en moneda colombiana, de la siguiente manera:

No.	FECHA LÍMITE	VALOR	PAC
1	31 DE AGOSTO DE 2026	VALOR DE ADJUDICACIÓN	OCTUBRE 2026

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa del PAC por parte del Ministerio de Finanzas y Crédito Público.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

2.5 ADJUDICACIÓN: (Marque con un X según corresponda)

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X___

Justificación:

No Aplica

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

La ficha técnica y las especificaciones técnicas se definen en el documento llamado: “ANEXO TÉCNICO - ADQUISICIÓN Y SIP UPS CACOM-2" Que contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

El contratista, en el desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio de las obligaciones técnicas específicas que adquiere debido a la naturaleza del contrato, se compromete a cumplir todas las siguientes obligaciones:

1. El personal definido por el contratista para ejecutar la instalación deberá cumplir con todas las políticas y procedimientos de seguridad establecidos por el Grupo de Seguridad para la entrada y salida de CACOM 2.

2. El contratista debe entregar al supervisor designado por el Comando Aéreo de Combate Nº 2 en un plazo no superior a 05 días hábiles tras la firma del contrato, los formularios y otros documentos necesarios para el estudio de seguridad y la autorización de entrada debidamente completados y aprobados por el FAC.

3. Solo el personal contratista que tenga estudios de seguridad puede acceder a las instalaciones; si se requiere algún cambio, el contratista debe solicitar y enviar los documentos debidamente diligenciados en un plazo no superior a 2 días; debe tenerse en cuenta que el cambio en el personal que realiza el trabajo puede generar retrasos en la ejecución del contrato.

4. El contratista debe cumplir con la siguiente documentación relacionada con la firma del acta de inicio, que debe ser aprobada por la supervisión:

- Hojas de vida y apoyos del Grupo Técnico Básico y del personal laboral.

GRUPO TÉCNICO BÁSICO:

- **Dos (02) TÉCNICOS Y/O TÉCNICOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTROMECÁNICOS Y/O MECÁNICOS con un mínimo de (01) año de experiencia como Operador y/o Técnico.**

5. Para los títulos obtenidos en el extranjero, la validación correspondiente del título debe presentarse al Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no se tendrá en cuenta.

6. Declarar a CACOM 2 exenta de responsabilidad y libre de cualquier pérdida o reclamación, demanda, pago de litigios, acciones legales, reclamaciones y sentencias de cualquier tipo y naturaleza, que puedan presentarse o que puedan presentarse contra ellos debido a acciones u omisiones incurridas por el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.

7. Adoptar medidas adecuadas y suficientes de prevención y control destinadas a evitar que los elementos que suministran sean utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente vinculadas al tráfico de drogas o actividades terroristas.

8. El contratista debe cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido para él, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el estudio preliminar y la invitación

9. Todos los salarios y/o beneficios del personal en su servicio serán pagados por el contratista; así como el coste de alquilar el equipo, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato.

10. Ejercer la dirección y el control de todas las actividades encargadas, de manera oportuna y dentro del plazo establecido, con el fin de lograr la correcta ejecución del objeto del contrato

11. Los bienes que el contratista se comprometa a suministrar en cumplimiento del objeto contractual serán de la más alta calidad, según manuales, procedimientos y/o órdenes técnicas actualizados según el modelo del elemento con las especificaciones técnicas acordadas.

12. Para la firma del certificado de recepción con satisfacción definitiva una vez firmado el contrato, el contratista debe garantizar que cada uno de los diferentes sistemas de suministro ininterrumpido (SAI) instalados conforme a las disposiciones de la hoja técnica tengan un funcionamiento adecuado y óptimo.

13. Informar inmediatamente por escrito de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o evento fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que puedan ser apropiadas según el caso.

14. Colaborar con la Entidad en todo lo necesario para garantizar que el propósito de este contrato se cumpla y que sea de la mejor calidad.

15. Desarrollar y cumplir con el objeto del Contrato, bajo las condiciones de calidad, puntualidad y obligaciones definidas en el contrato, incluido su Anexo Técnico.

16. El contratista debe cumplir con las normativas de tráfico y seguridad de la Unidad.

17. El contratista debe someterse a las condiciones de seguridad de entrada y salida de la UMA (UNIDAD AÉREA MILITAR) y será responsable de los gastos de transporte

18. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones.

19. Cumplir con las actividades establecidas en el contrato.

20. Cumplir y aplicar las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.

21. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de cualquier anomalía que ocurra durante la ejecución del mismo.

22. Actuar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales y postcontractuales, evitando cualquier tipo de retraso que pueda surgir.

23. El contratista deberá abstenerse de presentar reclamaciones, solicitudes, demandas, quejas, excusas, demandas o quejas al Comando Aéreo de Combate Nº 2, tales como: problemas logísticos para el tránsito u operación de su personal dentro de la UMA, dificultades en el uso de elementos y protocolos de bioseguridad, variación en los precios de insumos y herramientas para el cumplimiento del objeto contractual.

24. Cualquier comunicación relativa al proceso y/o contrato debe realizarse a través de la plataforma SECOP II.

25. El contratista debe mantener confidencial la información o documentos de los que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato.

26. Cualquier otro indicado por ley y reglamentos complementarios.

27. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

28. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

29. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

1. El futuro *contratista deberá demostrar la implementación, o estar en proceso de implantar, un sistema de gestión de calidad conforme a la normativa colombiana vigente, atendiendo estrictamente las normas técnicas nacionales e internacionales relacionadas con el objeto contractual. Para tal efecto, se tendrán en cuenta las disposiciones de la* ***Ley 80 de 1993,*** *la* ***Ley 1150 de 2007****, el* ***Decreto 1082 de 2015****, así como las normas técnicas aplicables. El*

cumplimiento de estas disposiciones será obligatorio para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

2. Al final de cada entrega y/o instalación en las diferentes ubicaciones (Almacén Misceláneo, Establecimiento de Sanidad Militar 4031 y Grupo de Apoyo Logístico N.º 26, el contratista debe elaborar y entregar un informe detallado (fotos y descripción) de las actividades realizadas al supervisor del contrato.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

1. El contratista debe hacer que todo el personal implicado en la adquisición y puesta en funcionamiento firme, directa o indirectamente, una promesa de reserva, un formulario proporcionado por el supervisor del contrato.

2. Mantener la debida confidencialidad respecto a la información conocida en el desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con el compromiso de confidencialidad que se firma con el contrato y que forma parte integral del mismo.

3. Al mismo tiempo, el contratista debe entregar al Supervisor del contrato el FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD PERSONAL, QUE DEBERÁ SER RELLENADO EN SU TOTALIDAD JUNTO CON LOS ANEXOS REQUERIDOS, POR LOS PROFESIONALES AUTORIZADOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO , LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PREPARACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS DE SEGURIDAD, A MÁS TARDAR 5 DÍAS DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO BÁSICO, la información para realizar el estudio de seguridad de dicho personal.

4. La empresa debe enviar al supervisor del contrato la información del personal necesaria para la ejecución del contrato con el nombre completo, número de identificación y el puesto correspondiente a desempeñar en el proyecto con el fin de que el supervisor informe de manera formal al Comandante del Comando Aéreo de Combate Nº 2.

5. La compañía debe enviar físicamente a las instalaciones del Comando Aéreo de Combate Nº 2 el FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD PARA CONTRATOS QUE EXCEDAN 30 DÍAS del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, que debe rellenarse en papel y legible, haciéndolo de manera exacta y completa, sin omitir detalles ni incluir inexactitudes, Además, allegar información de antecedentes de la Oficina del Fiscal General, fotografías y expediente judicial con una validez no superior a treinta (30) días.
este formulario contiene:

6. La foto incluida en el documento debe cumplir los siguientes requisitos:

    a. La fotografía tiene que ser reciente.

b. En esta fotografía tienes que apreciar perfectamente la cara, así que no puedes usar fotos de perfil, ni fotos en las que la cara esté cubierta por algún tipo de sombrero, ni puedes hacer caras. · Las fotos deben ser en primer plano.
c. Tampoco puede salir con gafas de sol.
d. La foto debe estar centrada y el rostro debe estar en el centro de la imagen y mostrarse en su totalidad. · La fotografía siempre debe tomarse sobre un fondo blanco, porque refleja neutralidad y el rostro está más resaltado.
e. No se aceptan fotografías en blanco y negro
f. La fotografía debe estar bien iluminada para que el rostro se pueda ver bien. Por lo tanto, no se aceptan fotografías borrosas, oscuras y/o distorsionadas.

7. El contratista trabajará bajo las condiciones establecidas por el FAC. En caso de que alguna persona o personas sean objeto de observaciones por parte del FAC una vez realizado el mencionado estudio de seguridad, el contratista debe reemplazarlos para reiniciar el estudio de nuevo. Además, en caso de que un trabajador tenga que entrar en las obras debido a una emergencia, el contratista debe presentar por escrito al supervisor al menos un día antes informando los datos de la persona a introducir, mientras se realizan los estudios de seguridad.

8. Cumplir con la Directiva Permanente Nº 056-2020 "Directrices para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", o con aquellas que los añadan, modifiquen o deroguen.

9. Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (ISMS) para el FAC", o con aquellas que las añadan, modifiquen o deroguen.

10. El contratista se compromete a informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea sobre leyes relacionadas con la Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en la que funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C. puedan estar incurriendo, llevando a cabo o participando a través del correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.co la línea gratuita nacional: 01 8000 110 588 y línea celular: 157.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. El contratista se compromete a cumplir conforme a la clasificación de actividades económicas para el sistema general de riesgos profesionales, establecido en el Decreto nº 1607 de 2002 o el reglamento que lo modifique, añada o sustituya, en su artículo 2. Tabla de clasificación de actividades económicas. Lo anterior considerando las actividades realizadas debido al objeto contractual.

2. El contratista debe cumplir con las disposiciones de la GUÍA SOBRE SEGURIDAD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL LOS PROVEEDORES DE SERVICIO DE CONTRATISTAS HACEN SERVICE, según corresponda.

3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni habrá ningún tipo de subordinación, ni relación laboral entre el CONTRATISTA o su personal con la entidad contratante.

4. Cumplir con todas las normativas de Seguridad Industrial y Salud Laboral para la realización del trabajo.

5. El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar de forma permanente el Programa de Salud Laboral, tal como se establece en la normativa vigente, es responsable de los riesgos originados en su entorno laboral (Capítulo VI prevención y promoción de riesgos laborales, Decreto 1295 de 1994 o la normativa que lo modifica, añade o sustituye).

6. Además, el contratista debe garantizar la aplicación de la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012, que establece el Reglamento de Seguridad para la protección contra caídas en las obras en altura; que, para fines de aplicación, se entenderá que es obligatorio en cualquier obra en la que exista riesgo de caer 1,50 m o más por encima de un nivel inferior.

7. El contratista debe establecer y ejecutar de forma permanente el programa de salud laboral, seguridad industrial y medio ambiente, tal como establece la normativa vigente (es responsable de los riesgos originados en su entorno de trabajo), que debe reflejarse en el informe entregado al final de cada actividad y/o equipo intervenido.

8. Implementar un sistema de gestión de la salud y seguridad ocupacional que contribuya a minimizar los riesgos relevantes para la salud, los accidentes y otros riesgos para la seguridad e higiene en el trabajo de las actividades. Incluso reducir la mitigación debido a los efectos sobre el personal externo a la organización.

9. El contratista asumirá la responsabilidad de la compensación o sanciones que puedan surgir por accidentes laborales.

10. El contratista deberá proporcionar todo el equipo de seguridad necesario para todo el personal que trabaje, de acuerdo con las actividades realizadas en la zona a visitar y el riesgo al que están expuestos. De la misma manera, se localizarán las señales de seguridad correspondientes.

11. Mantener a esta unidad exenta de responsabilidad y de cualquier pérdida o reclamación, demanda, pago de litigios, acciones legales, reclamaciones y sentencias de cualquier tipo y naturaleza, que puedan presentarse o que puedan presentarse contra ellas por actos u omisiones incurridas por el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.

12. Es responsabilidad del contratista verificar los accesos, espacios de maniobra, medios de transporte y coordinación para el acceso a los lugares donde se realizarán adquisición y puesta en funcionamiento, así como estar informado de todas las condiciones que

puedan afectar al desarrollo del contrato, para que pueda disponer de los elementos exactos de juicio para la preparación de su propuesta.

13. El contratista debe adoptar medidas adecuadas y suficientes de prevención y control destinadas a evitar que los elementos que suministra sean utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o prestar servicios a delincuentes o a personas directa e indirectamente vinculadas al tráfico de drogas o actividades terroristas.

14. Todos los salarios y/o beneficios del personal en su servicio serán pagados por el contratista; así como el coste de alquilar el equipo, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato.

15. De manera similar, los procedimientos establecidos en GH-JEAPE-PG-007 "PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC."

16. De conformidad con las disposiciones de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1833 de 2016, cumple con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual debe demostrar el pago de las contribuciones a dichos sistemas de la manera prevista en la invitación pública.

17. Los demás indicados en la Ley y la invitación pública de la administración, que están directamente relacionados con el objeto contractual.

18. Se deberá garantizar la aplicación permanente del plan de seguridad y salud en el trabajo durante el desarrollo de las actividades, donde se deberá contar con la supervisión periódica (no permanente) por parte de un profesional de seguridad y salud en el trabajo en los sitios de ejecución.

3.2.5 Gestión Ambiental:

1. Cumplir con la política medioambiental, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente del agua, la energía y el papel, así como la gestión de residuos, según corresponda.

2. Cumple con el código de la Guía de Gestión Ambiental GA-OFGEA-GUI-002, así como con aquellos que los añadan, modifiquen o deroguen.

3. El contratista debe cumplir con los procedimientos medioambientales requeridos de acuerdo con las disposiciones de la normativa ambiental vigente

y los requisitos de la autoridad medioambiental competente, de acuerdo con las disposiciones de la Guía de Gestión Ambiental.

4. Garantizar la recogida y disposición final de las piezas inutilizables generadas por las actividades de adquisición y puesta en funcionamiento.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Registro Medioambiental Único de Fabricación o documentos que respalden la aplicación de la Ley 1672 de 2013 (Gestión Integrada de Residuos de Equipos Eléctricos y Electrónicos - WEEE-).

El contratista debe cumplir plenamente con las condiciones mínimas de las especificaciones técnicas definidas por el comité de estructuración, ya que introduce insumos que buscan reducir el impacto ambiental que puede generarse debido a las fallas energéticas que presenta la unidad. Por ejemplo, se citan algunos de los insumos con los que busca reducir:

- Eficiencia energética: que los dispositivos sean respetuosos con el medio ambiente.
- Los beneficios sociales mejoran la calidad de vida.
- Garantizar la seguridad de las personas, la vida animal y vegetal, y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.

Durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar las obras de manera que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requisitos técnicos necesarios para avanzar de manera sostenible conforme a las disposiciones recogidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como en su Decreto Reglamentario 1753 de 1994, sustituido por el Decreto 1728 de 2002. DECRETO 1220 DE 2005 (21 de abril) Derogado por el art. 52 del Decreto Nacional 2820 de 2010, que regula el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias medioambientales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y explotación de los recursos naturales.

Contratación pública socialmente responsable:

Durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar las actividades de adquisición y puesta en funcionamiento donde los procedimientos aplicados sean compatibles con los requisitos técnicos necesarios para avanzar de forma sostenible en la prestación del servicio, así como el uso de materiales, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que garantizan el uso eficiente de los recursos.

En respuesta a la necesidad de fortalecer los compromisos asumidos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y negocios, de lograr la implementación efectiva de los

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de las directrices y recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el sistema de contratación pública, garantizar el respeto a los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de lograr un equilibrio adecuado entre todos los pilares de la sostenibilidad, económico, ambiental y social; En todas las etapas del proceso ante entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:



Por lo tanto, la Entidad presenta las siguientes medidas de prevención:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos reconocidos internacionalmente, dondequiera que operen. Particularmente aquellos establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

- Abstenerse de socavar la capacidad de las entidades estatales para cumplir con sus obligaciones y no tomar medidas que puedan debilitar la integridad de los procesos de contratación pública en el ámbito de los derechos humanos.

- Evitar que la ejecución del contrato que celebren con el Estado cause o contribuya a consecuencias negativas para los derechos humanos, y que aborde esas consecuencias cuando ocurran.

- Evaluar y abordar los principales riesgos de derechos humanos, con especial atención a la violencia de género, la violencia sexual, el acceso y la protección de la tierra, y una protección especial para las víctimas de conflictos.

- La entidad de ver cómo los derechos humanos son violados por el futuro contratista; Las quejas se presentarán según corresponda a la entidad competente.

- Las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo las actividades del proceso no pueden restringir, sino promover el respeto a los derechos humanos.

- Las políticas, leyes, regulaciones e directrices nacionales e internacionales de derechos humanos deben implementarse para evitar el incumplimiento de estas obligaciones.
- Además de los mencionados anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenios internacionales ratificados por Colombia, tal como establecen la Constitución Política de 1991 y otras normativas vigentes en la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los menores.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _X_ NO ____ N/A

Condiciones de la visita.

Se programará una visita NO OBLIGATORIA para que quienes estén interesados en el proceso puedan verificar los lugares donde se instalará el equipo

Se recomienda a quienes estén interesados en presentar una oferta al proceso contractual; que pueden realizar una visita técnica a las instalaciones para conocer los lugares donde se instalarán los equipos, verificar el alcance del trabajo, cuantificar el servicio y planificar la logística de todas las actividades para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El personal interesado en asistir a la visita técnica debe expresar su interés en ella a través de la plataforma SECOP II – opción de "mensajes", en la que debe indicar los siguientes datos:

- Nombre de la empresa (Persona Jurídica y/o Persona natural).

- NIT (Persona Jurídica y/o Persona natural).

- Nombre completo de la persona que participa (como persona natural o en representación de la empresa).

- Número de tarjeta de ciudadanía de la persona que ingresa en la Unidad.

- Matrículas del vehículo que entra en la unidad.

Asimismo, dicha información para realizar una visita técnica debe enviarse a más tardar un día hábil antes de la fecha prevista en el calendario del proceso de visita técnica. Lo anterior para coordinar la entrada de personal en las instalaciones de la Unidad.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica: X**

Justificación: Al tratarse de una adquisición y no de un servicio, no implica un cambio tecnológico ni ningún aspecto que aumente la vida útil de los bienes.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

Descripción del Bien	No. de Inventario
N/A	N/A

3.7 CATALOGACIÓN OTAN

En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 "Directrices y directrices para los pasos de catalogación del Sistema de Catalogación de la OTAN en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", una vez identificada la necesidad, el comité técnico de estructuración debe verificar si los activos requeridos están catalogados o registrados en SICAD, dejando un registro de la consulta realizada en esta sección.

Para la verificación del número NOC de identificación de los elementos se puede consultar mediante el siguiente enlace: SICAD

Obligaciones bajo el Sistema de Catalogación de la OTAN

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 "Directrices y directrices para los Pasos de Catalogación y el uso del Sistema de Catalogación de la OTAN en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión necesaria para la identificación inequívoca de los bienes sujetos al contrato de la siguiente manera:

INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA SOC:

Información del fabricante: Datos básicos y adjuntar la cámara de comercio o equivalente en el país de origen del artículo.

Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de pieza, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como normativas al final de la vida útil del artículo.

De acuerdo con las directrices citadas por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita una identificación inequívoca. En medios magnéticos, rellenando el formulario de Información de la Cláusula de Catalogación Contractual y adjuntando la documentación en formato PDF.

Para los fines anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos que se catalogarán de estas fuentes; del mismo modo, si los bienes están catalogados, deberá proporcionar el número de catálogo de la OTAN.

El contratista proporcionará al MDN-FAC la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño que se realicen al elemento de suministro durante el plazo del contrato. El contratista demostrará el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante el certificado de recepción a satisfacción emitido por la entidad, que certificará la entrega total de la información requerida conforme a las directrices del Ministerio de Defensa Nacional

Esta información es necesaria para los siguientes elementos:

Descripción	Código NOC
ADQUISICIÓN, (UPS) 3KVA	N/R

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (UPS) TRIFÁSICA 45KVA	N/R
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (UPS) TRIFÁSICA 60KVA	N/R

La búsqueda del código SOC (Sistema de Catalogación de la OTAN) de los bienes a adquirir se realizó en la base de datos SICAD, sin embargo, no se encontraron artículos según la consulta

El contratista proporcionará al MDN-FAC la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño que se realicen al elemento de suministro durante el plazo del contrato. El contratista demostrará el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante el certificado de recepción a satisfacción emitido por la entidad, que certificará la entrega total de la información requerida conforme a las directrices del Ministerio de Defensa Nacional.

CATALOGACIÓN: Actualmente, el proceso que se genera proviene directamente de la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte) y este proceso se denomina Catalogación, que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten nombrar, clasificar, identificar y numerar los artículos de suministro, con el objetivo de garantizar un idioma único y establecer la relación "un artículo – un código". Para ello, todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones que utilizan el SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades están sujetos a catalogación, un concepto que se engloba bajo el término "artículo de suministro".

La cláusula de catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo, garantizando el suministro correcto de suministros. Sistema de Catalogación de la OTAN (SOC): Conjunto interrelacionado de normas, convenciones, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la gestión eficiente de la logística militar en países de la OTAN y no miembros mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos militares. Suministro.

CLÁUSULA UNO - CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA debe proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para nombrar, clasificar, identificar y numerar los artículos de suministro relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y bajo las condiciones indicadas por el Supervisor, quien certificará el cumplimiento de esta cláusula mediante un certificado que indique la entrega total de los bienes

sujetos al contrato, hasta que se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. Esta certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

ANEXO I

CLÁUSULA CONTRACTUAL PARA LA CATALOGACIÓN

Anexo a los procesos de adquisición de mercancías

El contratista deberá proporcionar a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados en medios magnéticos y físicos, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de suministro incluidos en el objeto del contrato, de la siguiente manera:

Información del contratista

Dirección_____

Nombre de la empresa/contratista_____

Teléfono_____

Correo electrónico_____

País de origen_____

Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección_____

Nombre de la empresa/fabricante_____

Teléfono_____

Correo electrónico_____

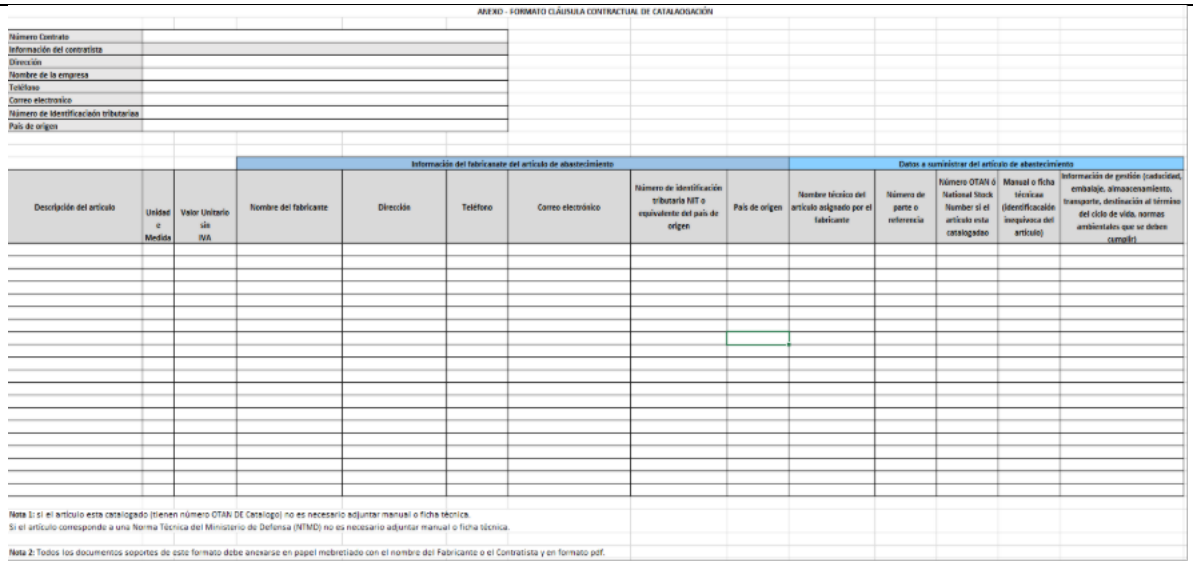
País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante_____
2. Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Numero OTAN (National Stock Number)_____en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir deacuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al termino del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene,. durante su manipulación y transporte.



ANEXO - FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electrónico	
Número de identificación tributarias	
País de origen	

			Información del fabricante del artículo de abastecimiento						Datos a suministrar del artículo de abastecimiento				
Descripción del artículo	Unidad de Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de origen	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de parte o referencia	Número OTAN ó National Stock Number si el artículo esta catalogadao	Manual o ficha técnicas (identificación inequívoca del artículo)	Información de gestión (caducidad, embalaje, almacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida, normas ambientales que se deben cumplir)

Nota 1: si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.

Nota 2: Todos los documentos soportes de este formato debe anexarse en papel membretiado con el nombre del Fabricante o el Contratista y en formato pdf.

3.7.1 Número de Material SAP:

Una vez verificados los códigos SAP y de acuerdo con especificaciones técnicas se encuentra la clasificación de la siguiente manera:

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
ADQUISICIÓN, (UPS) 3KVA	1221024
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (UPS) TRIFÁSICA 45KVA	1781583
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (UPS) TRIFÁSICA 60KVA	1140615

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ADQUISICIÓN, (UPS) 3KVA	5	0	$0	0	$0	2	$2.029.617,00
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN	1	0	$0	0	$0	0	$0

Y PUESTA EN MARCHA (UPS) TRIFÁSICA 45KVA							
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (UPS) TRIFÁSICA 60KVA	1	0	$0	0	$0	0	$0

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

La seguridad es de todos — Mindefensa — COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES — FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

EL ESCUADRON DE LOS SERVICIOS - A TRAVES DEL TÉCNICO ESPECIALISTA ALMACÉN MISCELÁNEOS CACOM 2

CERTIFICA QUE:

De acuerdo a la información solicitada mediante correo electrónico para la elaboración del plan anual de adquisiciones, se encuentran las siguientes existencias en el Sistema SAP/R3, así:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT. SOLICITADA	U/M	NRO ACTIVO FIJO O MATERIAL	EXISTENCIAS SAP	OBSERVACION
01	UPS 3KVA	N/A	N/A	N/A	0	A LA FECHA NO HAY EXISTENCIAS EN EL ALMACEN – BODEGA.
02	UPS 45KVA	N/A	N/A	N/A	0	A LA FECHA NO HAY EXISTENCIAS EN EL ALMACEN – BODEGA.
03	UPS 60KVA	N/A	N/A	N/A	0	A LA FECHA NO HAY EXISTENCIAS EN EL ALMACEN – BODEGA.

Esta certificación se expide a los (20) veinte días del mes de febrero del (2026) dos mil veintiséis.

TC. GARCÍA RAMÍREZ JHON JEFERSSON
Técnico Gestor Almacén Misceláneos
CACOM-2 / C.C. 1.121.888.884

Técnico Segundo GARCIA RAMIREZ JHON JEFERSSON
Técnico Especialista Almacén Misceláneos

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 968 del Código de Comercio, según el cual el suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, consistente en la adquisición de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS), incluyendo su instalación y puesta en funcionamiento en las dependencias del Comando Aéreo de Combate No. 2, se concluye que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de suministro de bienes.

Lo anterior, en la medida en que las obligaciones del contratista comprenden la provisión de bienes muebles (UPS), junto con las actividades accesorias necesarias para su correcta instalación, configuración y puesta en operación, garantizando su adecuado funcionamiento y disponibilidad para respaldar los sistemas tecnológicos y equipos críticos de la Unidad durante la ejecución contractual.

El contrato de suministro es un contrato de colaboración y sus características son las siguientes:

• La característica fundamental del contrato de suministro es bilateral, en tanto el proveedor se obliga a entregar los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas, y la Entidad, a su vez, se obliga al pago del precio pactado.

• Es un contrato nominado y regulado por el Código de Comercio en sus artículos 968 a 980.

• Es consensual, pues se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las partes, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el régimen de contratación estatal.

• Puede tener ejecución sucesiva cuando las prestaciones se desarrollan en varias etapas o entregas durante el plazo contractual, particularmente cuando la instalación y puesta en funcionamiento se realizan por dependencias o fases operativas.

• Es oneroso, toda vez que implica una contraprestación económica a cargo de la Entidad por los bienes suministrados y las actividades accesorias ejecutadas conforme al contrato.

En el mismo sentido, de conformidad con el Concepto C-273 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), el contrato de suministro se caracteriza por ser un contrato bilateral, oneroso y, en algunos casos, de tracto sucesivo, en el cual una de las partes se obliga, de manera independiente, a ejecutar prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, a cambio de una contraprestación económica a cargo de la entidad contratante, siendo su elemento distintivo la continuidad o periodicidad en la ejecución de las prestaciones durante el plazo contractual.

Así mismo, Colombia Compra Eficiente ha precisado que la nota diferenciadora del contrato de suministro radica en que las prestaciones a cargo del proveedor no se agotan en un solo acto, sino que pueden desarrollarse de manera sucesiva o por etapas conforme a los requerimientos de la entidad contratante, manteniéndose la autonomía del contratista y la obligación de pago únicamente respecto de las prestaciones efectivamente ejecutadas durante la vigencia del contrato.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica: La modalidad de selección aplicable al presente proceso será la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, procedimiento aplicable para la adquisición o suministro de bienes y servicios de

características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, los cuales cuentan con especificaciones técnicas objetivamente definidas que permiten la comparación de las ofertas principalmente con base en el precio.

Fundamento Jurídico - Justificación: El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica conforme con lo consagrado en el Literal a), Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.2.1 "Pliegos de condiciones", 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimiento para la subasta inversa", 2.2.1.2.1.2.3. "Información de los participantes en la subasta inversa", 2.2.1.2.1.2.4. "Terminación de la subasta y adjudicación",2.2.1.2.1.2.5. "Subasta inversa electrónica o presencial" y 2.2.1.2.1.2.6." Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Así las cosas, la Ley 1150 de 2007 literal a) artículo 2, que establece: *"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(…)".

En este entendido los Numerales 6.2.2.2.1 "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes", 6.2.2.2.1.1 "Subasta inversa" y 6.2.2.2.1.2 "Subasta inversa electrónica" de la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", establece: *"(…)* ***6.2.2.2.1. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes.*** *Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes deberá tenerse en cuenta las definiciones descritas en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. La adquisición de estos bienes y servicios puede hacerse a través de tres (3) procedimientos: Subaste inversa (tanto presencial como electrónica); compra por Acuerdo Marco de Precios, a través de las plataformas dispuestas por Colombia Compra Eficiente y; bolsa de productos. Por tratarse de los dos mecanismos más*

usualmente empleados en el Ministerio, a continuación, se establecerá el procedimiento para la Subasta Inversa y para las compras por Acuerdos Marco de Precios, precisando que este último está regulado por Colombia Compra Eficiente en sus guías y manuales.

(…) ***6.2.2.2.1.1. Subasta inversa.*** *En la modalidad de presencial o electrónica a través de la plataforma SECOP II. Sólo cuando la Unidad Ejecutora certifique que no cuenta con los medios o mecanismos para realizarla por medios electrónicos, podrá hacerse presencial de acuerdo al procedimiento establecido en este manual. (…)".*

(…) ***6.2.2.2.1.2. Subasta Inversa Electrónica:*** *Es la presentación de ofertas de manera dinámica mediante subasta inversa, que consiste en la puja dinámica efectuada electrónicamente mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, compiten para ofrecer un bien o servicio con un precio de compra a la baja, con el propósito de proponer el mejor ofrecimiento (menor precio) para la entidad, de conformidad con lo señalado en el pliego. Este proceso se adelantará a través de la plataforma SECOP II, conforme a la "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II", que se puede consultar en el siguiente vínculo:* https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf *(…)".*

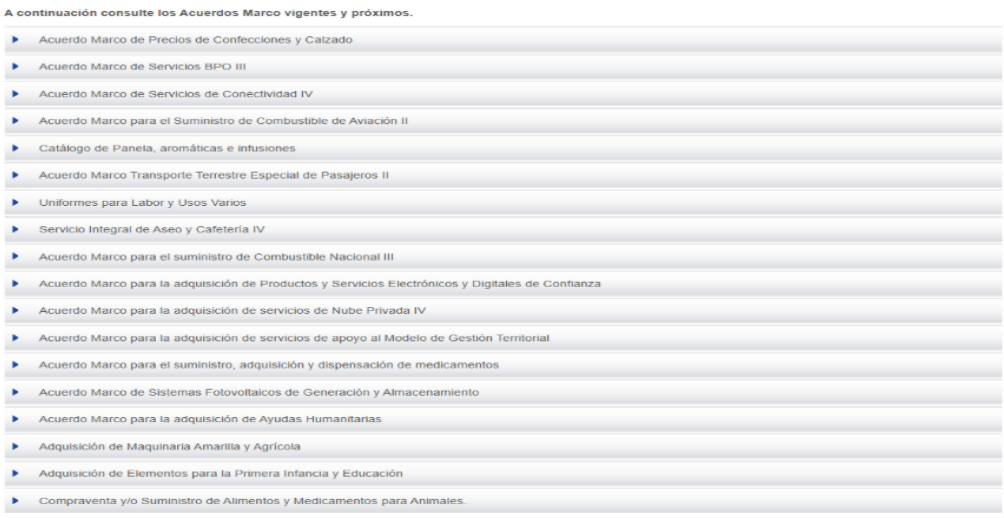
Dentro de este contexto, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.1 regula las disposiciones comunes para la selección abreviada, así: "(…) Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar: 1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos. 2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas. 3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes (…)".

Ahora bien, considerando que estos bienes corresponden a aquellos que tienen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, como los señalados en el anexo técnico, mensajes técnicos y demás manuales que se adjuntan al presente proceso contractual, por lo tanto, este proceso contractual se realizará bajo la modalidad de selección abreviada – subasta inversa electrónica.

Por otra parte, siguiendo los parámetros del Decreto 1082 de 2015, la subasta para adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización es subsidiaria a los convenios marco, razón por la cual se hace uso de ella, al constatar la administración que no existe acuerdo marco de precios alguno que permita satisfacer la necesidad de este proceso a través de este mecanismo. Así las cosas, como son causales de subasta inversa la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetiva definidos, el procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)" se efectuó verificación en la página web Colombia Compra Eficiente respecto al acuerdo marco y no existe alguno que desarrolle el objeto contractual requerido en el presente proceso.

Link de consulta: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco



- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (II) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional

- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II

- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
	México (*)	SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
	Perú	SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Canadá		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Chile		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Corea		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Costa Rica		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Estados AELC		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
México		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO

Triángulo del Norte	**El Salvador**	SÍ	SÍ	N/A	NO	SÍ
	Guatemala	SÍ	SÍ	N/A	NO	SÍ
	Honduras	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Israel		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Como consecuencia las ofertas presentadas por los países que conforman la Comunidad Andina, recibirán trato nacional.

Nota: En caso de que el proceso contractual, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional[1] por reciprocidad recibirán este trato.

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

INFORMACIÓN SOBRE LIMITACIONES A MIPYMES				
¿El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (125.000 dólares estadounidenses)?	**SÍ**	X	**NO**	

Por ello, la entidad cumplirá con las disposiciones del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y añade el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Regulador Único del Sector Administrativo de Planificación Nacional, para regular los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con el sistema de contratación pública y otras disposiciones"* que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, ya que al analizar el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125,000)
Umbral de las PYMES US$ 125.000 Umbral COL$ 511.708.479

UMBRAL DE LAS MIPYMES 2026

[1] Los países que se encuentran cobijados bajo la aplicación del trato nacional contaran con el puntaje adicional que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la ley 816 de 003 modificado por el artículo 51 de Decreto ley 019 de 2012

US$	125.000
COL$	511.708.497

NOTA 1: La información contenida en este documento fue preparada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Colombia Eficiente Contratación), el Ministerio de Contratación Pública y el Ministerio de Contratación Pública (BILTI).

En este sentido, el Comando Aéreo de Combate Nº 2 limitará este proceso de selección a las MIPYMES colombianas con al menos un (1) año de existencia, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El valor del proceso de contratación es inferior a 125.000 dólares estadounidenses (511.708.479 dólares

- Se han recibido solicitudes de al menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la llamada a las MIPYMES colombianas, hasta un (1) día hábil antes de la emisión del acto administrativo de apertura.

En el caso de las personas legales, las solicitudes solo pueden ser presentadas por las MIPYMES, cuyo propósito corporativo les permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Para ello, dentro de este proceso se establece el plazo, fecha y hora para la presentación de expresiones de interés para la limitación a las MIPYMES por parte de quienes cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para el cual las partes interesadas deben rellenar el **ANEXO - DECLARACIÓN DE LIMITACIÓN A LAS MIPYMES** y adjuntar los documentos correspondientes.
Los Comités de Estructuración Legal y Económica, que emitirán su respectivo concepto, verificarán el cumplimiento y la decisión sobre posibles limitaciones o no a las MIPYMES nacionales, departamentales o municipales.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las MIPYMES colombianas deben demostrar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley como sigue:

- Personas naturales mediante un certificado emitido por ellas y un contable público, adjuntando una copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante una certificación emitida por el representante legal y el contable o auditor fiscal, si es necesario, adjuntando una copia del certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para emitir dicha certificación.

Para la acreditación, deben cumplirse los rangos de clasificación empresarial establecidos conforme a la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normativas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a las MIPYMES, los proponentes deberán proporcionar una copia del registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las normas anteriores, con una fecha máxima de sesenta (60) días naturales antes de la fecha prevista en el calendario del Proceso de Contratación para el inicio del periodo de solicitud de la llamada limitada.

NOTA 2: En este proceso de selección y si se cumplen los requisitos para limitar la convocatoria a las MIPYMES, solo se aceptarán ofertas de las MIPYMES o de los Proponentes plurales formados únicamente por MIPYMES.

NOTA 3: En el caso de personas jurídicas, la solicitud de prescripción debe contener la documentación que permita validar la calidad del contable o auditor fiscal en el que al menos debe presentar, documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado expedido por la junta central de contables con plazo no superior a tres (03) meses.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual, en el documento llamado:

“ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO SIP UPS CACOM-2 2026”

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	10526 (11-03-2026)
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

6.2. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate Nº 2, cuenta con un presupuesto oficial total de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 230.000.000,00),** distribuido para el periodo 2026 de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	UPS 3 KVA	$ 24.000.000,00
02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	SIPS UPS TRIFASICA DE 45KVA	$ 103.000.000,00
02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	SIPS UPS TRIFASICA DE 60 KVA	$ 103.000.000,00
TOTAL			$ 230.000.000,00

Según el análisis y estudio de mercado realizado en el **ANEXO – ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES,** SE RECIBIERON TRES (03) cotizaciones debidamente respaldadas técnicamente. Se realizó una comparación entre las fuentes recibidas, calculando el valor medio de los valores unitarios incluyendo el IVA, lo que dio un valor estimado del contrato por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DEICINUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 224.214.319,67)**

Sin embargo, el **presupuesto oficial asignado para este proceso contractual corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (230.000.000,00),** un valor que supera la estimación obtenida en el estudio de mercado, lo que evidencia la suficiencia presupuestaria para cubrir la necesidad planteada. Consulte el anexo del estudio de mercado.

El análisis realizado se basa en el hecho de que el estudio de mercado basado en cotizaciones constituye un ejercicio de naturaleza estadística, en el que se toma una muestra de proponentes con características similares para estimar el valor del contrato futuro. Como en cualquier ejercicio estadístico, el resultado corresponde a una cifra aproximada que puede presentar un margen de variación, y no contempla factores subjetivos ni externalidades específicas de la estructura de costos o de las estrategias comerciales de cada proponente.

En cualquier caso, los valores registrados en el estudio de mercado constituyen precios de referencia. Por lo tanto, los proponentes que deseen participar en este proceso deberán presentar su oferta económica considerando todos los costos y gastos necesarios para satisfacer la necesidad de la Entidad.

En virtud de que el **presupuesto oficial ($230.000.000,00)** es superior al **valor estimado del contrato ($224.214.319,67),** se concluye que sí **existe viabilidad financiera y presupuestaria para avanzar en el proceso de contratación**, sin requerir condiciones especiales adicionales para su ejecución.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia el sistema tributario contempla **impuestos de orden nacional y territorial**. Los impuestos nacionales son aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que residen en el país, mientras que los impuestos de carácter territorial son establecidos por los departamentos o municipios, de acuerdo con los lineamientos definidos por la ley.

El proceso contractual tiene como finalidad la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) para el Comando Aéreo de Combate No. 2, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. En este contexto, se determinan los aspectos tributarios que deben ser tenidos en cuenta durante la ejecución del contrato, especialmente en relación con los impuestos y retenciones aplicables.

En primer lugar, se establece que los oferentes deben revisar la normativa del Estatuto Tributario Nacional para identificar si la operación genera Impuesto sobre las Ventas (IVA) y cuál sería la tarifa correspondiente. Para ello, se contemplan las disposiciones relacionadas con bienes gravados, excluidos o exentos, permitiendo que cada proponente determine su responsabilidad frente a este impuesto según su situación tributaria y el tipo de bienes o servicios que ofrece.

Asimismo, se explican las condiciones bajo las cuales algunas personas naturales pueden no ser responsables del IVA, siempre que cumplan ciertos requisitos, como no superar determinados niveles de ingresos, no tener más de un establecimiento de comercio y no celebrar contratos por montos superiores a los límites establecidos en unidades de valor tributario (UVT). En caso de exceder dichos límites, deberán registrarse como responsables del impuesto.

De igual manera, se señalan las retenciones que pueden aplicarse en el desarrollo del contrato, entre las cuales se encuentran la retención en la fuente a título de renta, la retención a título de IVA y la retención del impuesto de industria y comercio (ICA). Estas se aplican dependiendo de la naturaleza del proveedor, del tipo de actividad económica que desarrolle y de las tarifas establecidas por la normativa vigente.

Finalmente, se indica que el área financiera correspondiente será la encargada de liquidar y aplicar las retenciones legales al momento de efectuar los pagos al contratista, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se generen durante la ejecución del contrato.

Con base en lo anterior, el **Departamento Financiero del CACOM 2** será el encargado de realizar la liquidación de los impuestos correspondientes conforme a la normatividad vigente. Para tal efecto, se expide la tabla que se adjunta al presente estudio **(ver Anexo: Certificado de determinación de impuestos y retenciones, emitido por el Departamento Financiero).**

Nota 1. Retenciones: La Dirección Financiera de la FAC efectuará las retenciones de ley y aquellas que puedan generarse con ocasión de la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, al momento de realizar los pagos o efectuar el abono en cuenta al contratista seleccionado.

Nota 2. De acuerdo con el estudio de mercado realizado, se evidencia que los bienes objeto del proceso se encuentran **gravados con una tarifa del IVA del 19 %**.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el pliego de condiciones.

Generalidades:

- Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a

entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

- Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el "Formato - Capacidad Financiera y Organizacional Extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) Personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente como: Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA: El oferente debe diligenciar el formato de presentación de oferta conforme con el modelo contenido en el respectivo Anexo "Carta de presentación de ofertas" y será firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Para lo cual el proponente deberá adjuntar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** debidamente diligenciado y firmado.

Nota: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presentación de propuestas. Donde acredite que:

a. Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

b. El objeto social de la empresa deberá permitir desarrollar el objeto del contrato.

c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

d. La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios.

Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de

1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta; Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá permitirle desarrollar el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente; En caso de que la etapa previa a la presentación de ofertas el proceso sea limitado a MYPIME de conformidad con la ritualidades del decreto 1860 de 2021 art 5, las personas que se presenten en ejercicio de su profesión liberal para acreditar su condición de MiPymes debe allegar su respectivo registro mercantil o el RUP junto con la certificación expedida por él y un contador público allegando juntamente la tarjeta profesional de este último junto con la certificación expedida por la junta de contadores vigente es decir que no puede ser mayor a tres meses, su expedición.

Nota 3. Proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona

jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Nota 4: En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Nota 5: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta.

3. OBJETO CONTRACTUAL: Acreditar que el objeto social permita que se ejecute el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

4. ACTA DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorgue facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y

representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

5. PROPONENTE PLURAL: Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales, una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y un año más como se exige para las personas jurídicas; de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Para tal efecto los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el **ANEXO - CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL.**

6. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

7. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor de El MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 con NIT 800.141.627-4, por un valor de equivalente al **DOCE PORCIENTO (12%)** del valor del presupuesto, y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.

Para el caso de **EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES,** la Garantía de Seriedad de la oferta será del **DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor total del presupuesto. Lo anterior en virtud de los criterios diferenciales previstos en el Decreto 1860 de 2021. Para la obtención del criterio diferencial se deberá acreditar la condición antes mencionada mediante los soportes descritos en la Decreto 1860 de 2021 para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y criterios de clasificación empresarial para el caso de MiPymes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 1 En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 4. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para quienes de estos ostente la calidad de MiPymes en el sistema de compras públicas.

8. ORGANIZACIONES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS: Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES: Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos (6) seis meses anteriores a la fecha establecida en el cronograma SECOP II para la presentación de la oferta.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos (6) seis meses.

• Para los proponentes plurales, cada integrante debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante la acreditación en la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Certificados que no se pueden presentar con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario, antes de la fecha del cierre del proceso de contratación.

• La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral), incumplir con esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Así mismo, los proponentes deberán adjuntar a sus ofertas debidamente diligenciado y firmado el **ANEXO - MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

10. MULTAS Y SANCIONES: El CACOM-2 verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna

de las inhabilidades contempladas en la Ley. Para tal efecto deberá diligenciar los siguientes anexos:

• **ANEXO - FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS.** Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza con la presentación de su oferta y suscripción del contrato electrónico a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva a título de indemnización una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del contrato electrónico. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa. Igualmente, el Departamento de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

11. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

a) Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

b) La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Antecedentes Judiciales, Boletín de responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

c) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República. Adicionalmente el comité jurídico evaluador verificará en el portal de contratación SECOP I (https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do y SECOP II por la sección correspondiente (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente), evidenciando que si hay publicados Actos Administrativos que impongan multas o sanciones, no se llegaran a configurar causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

De igual forma el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO - MANIFESTACIÒN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES.**

12. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con la circular FAC-S-2023-007640-CR de fecha 18 de Julio de 2023 cuyo asunto es: Lineamientos aplicación Ley 2097 de 2021 y en cumplimiento del Decreto 1310 de 2022, se deberá allegar por parte de los proponentes interesados con la presentación de su oferta bien sea para personas naturales y/o representante legal de la persona jurídica, certificado de Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM), para ello se debe realizar un registro previo para obtener un usuario en el siguiente link: https://redam.gov.co/information-page y descargar el certificado el cual es un documento que deberá ser revisado por el comité jurídico evaluador.

13. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: La inscripción y/o renovación del proponente deberá estar de conformidad con lo siguiente a la fecha de cierre del proceso:

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	
INSCRIPCIÓN O CANCELACIÓN	RENOVACIÓN
•El RUP deberá estar en firme	•El RUP deberá encontrarse renovado a mas tardar el quinto (05) dia habil del mes de Abril.

El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, documento que deberá estar en firme al cierre del proceso; dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011). El código único de verificación impreso en la parte superior del RUP, deberá ser consultado, descargado y almacenado por el Comité Jurídico Evaluador.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro

Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

15. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso antisoborno y anticorrupción contenido en el correspondiente anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. Para lo anterior deberá diligenciar y firmar el **ANEXO – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN.**

16. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

17. SITUACIÓN MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

18. PACTO INTEGRIDAD: Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con el formato ANEXO – PACTO INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos.

19. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. DECRETO 1081 DE 2015 (DECRETO 1600 DE 2024): El Proponente deberá presentar el Formato Certificado Existencia Situaciones de Control, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado. dentro de los términos establecidos en el literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de

2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024 **ANEXO - CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL.**

20. PROPONENTES EXTRANJEROS En el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

a. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.
c. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

d. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en

idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

Apoderado, persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

ANEXO – FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia.

Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, el Comando Aéreo de Combate No. 2 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido inicialmente para las subsanaciones de las ofertas evaluadas, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

7.1.2 *REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES*

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio de la oferta.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia, interesadas en participar en los Procesos Contractuales convocados por Entidades Estatales, deben estar registradas en la RUP, salvo las excepciones previstas de forma exhaustiva en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 y conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario Nº 1082 de 26 de mayo de 2015.

Para este proceso, la experiencia de los proponentes será verificada a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados con el código de clasificación de bienes y

servicios de la UNSPSC (391210), donde la suma sea igual o superior a 131.36 **SMMLV**, como se indica a continuación (hasta el tercer nivel de clasificación):

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
391210	UPS 3 KVA.	131.36
391210	SIPS UPS TRIFASICA DE 45KVA	
391210	SIPS UPS TRIFASICA DE 60KVA	

El proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban. Dichos contratos ejecutados deberán estar directamente relacionados con la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA-UPS, cuya sumatoria sea igual o superior a 131,36 SMMLV y donde por lo menos una (01) de ellas sea por un valor IGUAL O SUPERIOR A 70 SMMLV.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente invitación.
- El valor del contrato.
- Plazo, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Fecha de expedición y firma del contratante.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

La administración, para verificar la experiencia y, por tanto, su idoneidad para la ejecución del contrato y considerando que el Registro Único de Proponentes – RUP solo lista los códigos de la UNSPSC hasta el tercer nivel, el valor en SMLMV del proceso y la entidad jurídica contratante, el proponente debe adjuntar máximo TRES (03) certificaciones emitidas por la entidad contratante y/o Acta de liquidación de los contratos celebrados y ejecutados con una entidad pública y/o privada que esté directamente relacionada en su OBJETO con la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ELECTRICA ININTERRUMPIDO - UPS, ya sea como persona natural, entidad jurídica, consorcio o unión temporal de los contratos que acredita como experiencia, a partir de los cuales se puede determinar:

1. Nombre del contratista ya sea persona natural o jurídica, dirección y números de teléfono.

2. Número de contrato, para contratos estatales o oficiales
3. Objeto del contrato
4. Lugar de ejecución
5. Fecha de inicio y finalización del contrato (día, mes, año)
6. Valor del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones de valor y los ajustes que puedan haberse producido durante la ejecución del contrato) en pesos colombianos
7. En caso de que la certificación y/o acta de liquidación no detalle las actividades realizadas, pueden adjuntar como complemento a la certificación el acta de recibo a satisfacción final debidamente firmado por el contratista y/o el certificado de liquidación donde dichas actividades estén listadas
8. La certificación debe contener el correo electrónico y el número de teléfono de la persona natural o jurídica contratante, en los que la Entidad Estatal pueda verificar la autenticidad de las certificaciones proporcionadas como experiencia

NOTAS IMPORTANTES:

- La información debe presentarse en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos se expresa en monedas extranjeras, debe convertirse en pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

  Si el valor del contrato se expresa originalmente en una moneda o unidad de cuenta distinta de dólares estadounidenses, debe convertirse a esta moneda, utilizando el valor correspondiente al tipo de cambio vigente, en la fecha de finalización del contrato, que aparece en la web http://www.oanda.com en la pestaña Convertidor de Moneda. Tipo de cambio: interbancario y tasa: compra media. Una vez hecho esto, se verificará si cumple con la experiencia de la manera indicada en el párrafo anterior.

No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

No se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Nota 1: La Entidad podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones que incumplan lo anterior no se considerarán, igualmente las certificaciones por administración delegada.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá

para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 3: A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.”.

Por lo anterior el oferente que realice transferencia de experiencia de alguno de sus socios o constituyentes debe informar de manera escrita que está realizando la transferencia de dicha experiencia anexando toda la documentación necesaria para comprobar la viabilidad de la transferencia de la experiencia.

Nota 4: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 5: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 6: EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento. Así mismo, podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como, por ejemplo: RUES, CAMARA DE COMERCIO, SECOP II, entre otros, sin que sea obligatorio requerir al contratista; de ello se deberá dejar constancia en la verificación y evaluación a realizar.

Nota 7: Para el efecto y validación se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período en el cual haya suscrito el contrato certificado

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL

Vigencias anteriores (…)	Conforme SMMLV correspondiente
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905.00

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para

participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional."

7.1.2.3 Capacidad residual.

NO APLICA

7.1.2.4 .Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

NO APLICA

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Generalidades

- Los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.
- Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos de solidez financiera y económica, con certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo que incide en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar. Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

Teniendo en cuenta el anexo del análisis del sector, el oferente deberá demostrar su capacidad financiera a través de los indicadores que se establecen a continuación, tomando como base la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte al 31 de diciembre de 2024 o al 31 de diciembre de 2025. Dicha información deberá encontrarse en firme al momento del cierre del proceso de selección, y deberá estar elaborada conforme a lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,20
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 65,49%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 0,86

El **indicador de liquidez** deberá ser **mayor o igual a 1,20**, con el propósito de evaluar la capacidad del proponente para disponer de recursos suficientes que le permitan atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo. Este indicador permite evidenciar la capacidad financiera de la empresa oferente para cumplir con los compromisos derivados de la ejecución del contrato.

El **índice de endeudamiento o apalancamiento** deberá ser menor o igual a **65,49%**, indicador que permite establecer el nivel de participación de los acreedores en la financiación de los activos de la empresa proponente. A través de este índice se analiza la estructura financiera del oferente y el grado en que sus operaciones dependen de recursos externos; en este sentido, entre menor sea el nivel de endeudamiento, mayor será la solidez financiera de la empresa y, por ende, la probabilidad de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No obstante, en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso y evitar restricciones a la participación, la Entidad realizó un nuevo análisis de los indicadores

financieros, para lo cual se redujo la muestra inicialmente considerada, permitiendo incorporar empresas con características financieras acordes a la realidad del sector.

Como resultado de dicho ejercicio, y tomando como referencia el percentil 80 de la muestra analizada, se determinó establecer el índice de endeudamiento en el valor previamente señalado.

La **razón de cobertura de intereses** deberá ser **mayor o igual a 0,86**, indicador que permite medir la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros a partir de los resultados generados por su operación. Un valor más alto en este indicador refleja una mayor capacidad de la empresa para atender sus compromisos financieros, lo cual incrementa la probabilidad de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Es importante señalar que este indicador no puede evaluarse cuando presenta valores negativos, ya que ello evidenciaría una insuficiente capacidad operativa para cubrir los costos financieros, aumentando el riesgo de incumplimiento.

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores con base en la información registrada en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, con corte al **31 de diciembre de 2024 o al 31 de diciembre de 2025**. Dicha información deberá encontrarse **en firme al momento del cierre del proceso de selección** y estar elaborada de conformidad con lo dispuesto en las **Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)**.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0,18
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,077

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada Componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor Participación en dicho proponente plural.

El comité económico evaluador verificará el cumplimiento de los anteriores indicadores en el RUP.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los valores deben:

- Presentarse en pesos colombianos; convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El Estado de situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultado Integral (Estado de Resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros debidamente diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal a., prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A **será la vigencia 2025**, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma** – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no

debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda –** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente, el cual deberá contener la obligación de 52 - FACTURADOR ELECTRÓNICO (Si aplica) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.042 de 2020 lo cual será verificado por el Comité Evaluador Económico en concordancia con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad de conformidad con lo establecido para la expedición de dicho documento.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP: certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes de la cámara de comercio respectiva con la información financiera **CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2024 o 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, información que deberá estar **EN FIRME** al momento de la presentación de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, La Fuerza Aeroespacial Colombiana verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre del Titular, nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea. Este documento deberá indicar que la cuenta está activa y vigente, así mismo la fecha de su expedición no deberá ser mayor a 30 días calendario al cierre.

Nota 1. En caso de que el adjudicatario sea un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF): Los proponentes deberá anexar debidamente diligenciado y firmado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta, para ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÒN (No aplica para consorcio o unión temporal).

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Presupuesto asignado a este proceso

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	UPS 3 KVA	$ 24.000.000,00
02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	SIPS UPS TRIFASICA DE 45KVA	$ 103.000.000,00
02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	SIPS UPS TRIFASICA DE 60 KVA	$ 103.000.000,00
TOTAL			$ 230.000.000,00

El oferente deberá presentar su oferta en el sobre económico en la sección CUESTIONARIO en la plataforma SECOP II

NOTA 1: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 2: Si el bien se encuentra legalmente exento de IVA, se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

NOTA 3: Los precios de los bienes del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes durante la ejecución del contrato.

NOTA 4: La propuesta económica debe presentarse para todos los ítems, no se aceptan valores en cero (0), de ser así será causal de rechazo.

NOTA 5: Los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto TOTAL asignado, efectuada corrección aritmética por parte del comité evaluador económico, so pena de rechazo.

NOTA 6: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 7: Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

NOTA 8: Las evaluaciones económicas se realizarán teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional numeral 6.2.1.8. criterios para seleccionar la oferta más favorable donde se señala que: "la evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente."

NOTA 9: Los oferentes deben presentar sus ofertas con dos 2 decimales y/o redondeada sin decimales conforme a su sistema de facturación.

Revisión y Corrección Aritmética:

El comité económico evaluador verificará las operaciones aritméticas presentadas por los proponentes y analizará las ofertas con el fin de identificar posibles errores en los cálculos. En caso de encontrarse inconsistencias aritméticas, el comité realizará las correcciones correspondientes únicamente para efectos de la evaluación y selección.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la administración verificará conforme a (...) *Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Ofrece con un valor artificialmente bajo. Si, según la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis mencionado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 de este decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe exigir al proponente que explique las razones que respaldan el valor ofrecido. Una vez analizadas las explicaciones, el comité evaluador mencionado en el artículo anterior, o quien evalúe las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con su análisis en la evaluación de las ofertas (...).*

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la que la Entidad Estatal tenía dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en peligro el cumplimiento del contrato si se adjudica a dicha oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de la oferta. (…)

El Comité evaluador económico analizará las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a las directrices contenidas en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para la gestión de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" preparada por Colombia Compra.

En caso de precios artificialmente bajos, la Entidad exige el cumplimiento del siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA LA GESTIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

a. La entidad analizará las aclaraciones para verificar si respaldan los valores ofrecidos y si son suficientes para ejecutar el contrato conforme a los Documentos del Proceso.

b. Para ello, la entidad podrá solicitar los documentos necesarios para determinar si los precios ofrecidos son artificialmente bajos.

c. La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta una vez que la justificación haya sido fundamentada y demuestre la capacidad del

proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no respalda los valores.

d. El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponentes que presente una oferta que parezca artificialmente baja.

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

El margen de mejora para el presente proceso **será igual o superior al 2% en cada lance**, sobre el valor total de la oferta económica y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los costos directos, indirectos, así como los riesgos cambiarios y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art. 26, Numeral 6, Ley 80 de 1993)

Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar los lances que se surtan en el proceso de subasta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El oferente deberá presentar su oferta económica en el sobre digital denominado **"SOBRE 2 ECONÓMICO"** de la Plataforma del SECOP II, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo técnico.

El MARGEN DE MEJORA para el presente proceso será igual o superior 2% sobre el valor en que haya iniciado la subasta. El proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance válido. Lo anterior sin perjuicio que el proponente realice lances por un margen mayor.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

a. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.

b. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.

c. Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

d. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta, el cual será **igual o superior al 2%.** Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

g. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de su oferta y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

h. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura. La Plataforma SECOP II no permitirá empates, teniendo en cuenta que un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal el lance actual.

i. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

j. Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos tres (3) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos cinco (5) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

k. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

Precio: La oferta adjudicataria será aquella que, en el procedimiento de Subasta Inversa, ofrezca el menor valor, sin que ello, posterior al análisis del comité asesor evaluador, refleje un precio artificialmente bajo conforme a los lineamientos contenidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra, sección SUBASTA INVERSA.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

NO APLICA

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

NO APLICA

(De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio de la oferta.)

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NO APLICA

(De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio de la oferta.)

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

NO APLICA

(De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa.)

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

NO APLICA

(De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa.)

7.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

NO APLICA

(De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa.)

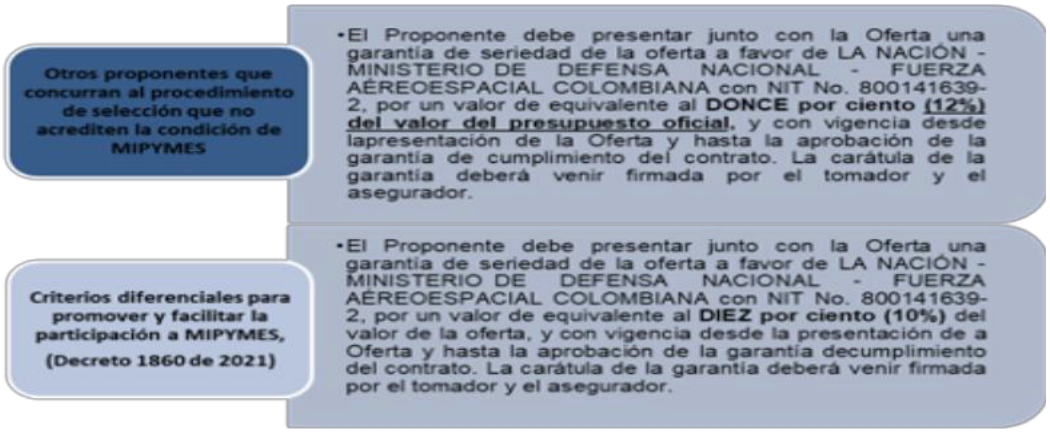
7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad en el artículo 12 de la Ley N° 590 de 2000, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015. Estándares de diferenciación para pequeñas, medianas y micro empresas en el sistema de adquisiciones entidades públicas, cualquiera que sea su régimen contractual,

Activos autónomos compuestos por entidades estatales y personas naturales, ejecutando los recursos públicos crearán diferentes condiciones favorables para promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en procedimientos de selección competitivos radicada en Colombia.

En el proceso de desarrollo antes mencionado, con el propósito de beneficiar a las pequeñas, medianas y microempresas, condiciones que requieren que uno o más criterios de participación sean superiores mencionado en presencia de otros proponentes que participan en el procedimiento elección para no PYMES, para ello se aplica **Valor que garantiza la seriedad de la oferta**, de la siguiente manera:

Porcentaje de Constitución de garantía de Seriedad de la Oferta



Nota: En todo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 9 del presente Estudio Previo.

Para la obtención del puntaje del criterio diferencial se deberá acreditar la condición antes mencionada mediante los soportes descritos en la Ley 1860 de 2021 para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y criterios de clasificación empresarial para el caso de MiPymes.

Nota 1. Se entenderán como **emprendimientos y empresas de mujeres** aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 deben

expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, para la presente contratación se tendrá en cuenta lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Este artículo se incluye como referencia para la acreditación de la Mipyme.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:
Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las

sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

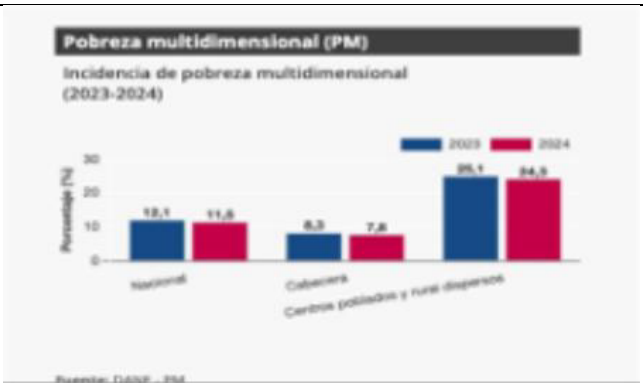
Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

- En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue de 11,5 % en el total nacional; en las cabeceras de 7,8 % y en los centros poblados y rural disperso de 24,3 %, es decir, 3,1. veces más que en las cabeceras.
- Los cambios presentados entre 2022 y 2023 en la incidencia de pobreza multidimensional fueron de -0,8 puntos porcentuales a nivel nacional, -0,4 puntos porcentuales en las cabeceras y -2,2 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso.
- Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
- Total, nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso

Años 2023 y 2024



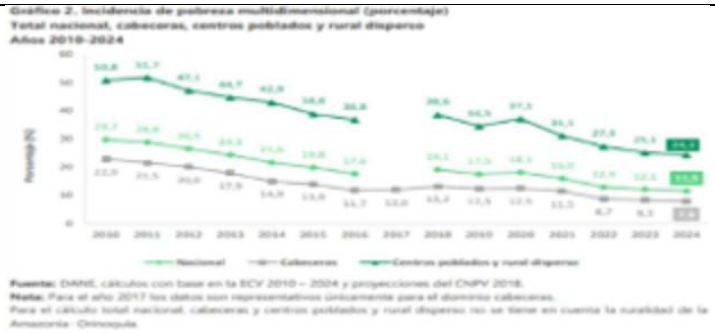
Los cambios entre 2023 y 2024 fueron estadísticamente significativos para los dominios, nacional y cabeceras.

Con respecto al 2023, a nivel nacional la incidencia de la pobreza multidimensional bajo 0,6 puntos porcentuales (p.p.), 0,5 p.p. en cabeceras y 0,8 p.p. en centros poblados y rural disperso, esta variación, que no son estadísticamente significativas, se puede ver en la Tabla 1.

Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje) Región
Años 2023 y 2024



Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2010-2024



Como se ve en la Gráfica 2, la incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID- 19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2024 este ha

disminuido en 18,2 p.p. a nivel nacional, 15,1 p.p. en cabeceras y de 26,5 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2024 disminuyó 6,6 p.p., 4,7 p.p. en cabeceras y 12,8 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2023 y 2024



Incidencia ajustada

La incidencia de la pobreza no permite analizar los cambios que se presentan en las privaciones de las personas en situación de pobreza multidimensional, por esta razón, se utiliza la incidencia ajustada. Este indicador es el resultado de la multiplicación de la incidencia de la pobreza por la proporción de privaciones que enfrentan este grupo de personas. Para el 2024, se priva, en promedio, a las personas multidimensionalmente pobres en el 40,2% de los indicadores. Esta privación promedio entre los pobres aumenta en un 0,1 p.p. con respecto al 2023. Para este

mismo año, los pobres en las cabeceras son privadas en promedio en el 39,4% de los indicadores, 0,2 p.p. por encima del año 2023, y en los centros poblados y rural disperso son privados en el 41,1% de los indicadores, esta proporción sigue en los mismos niveles que en el 2023.

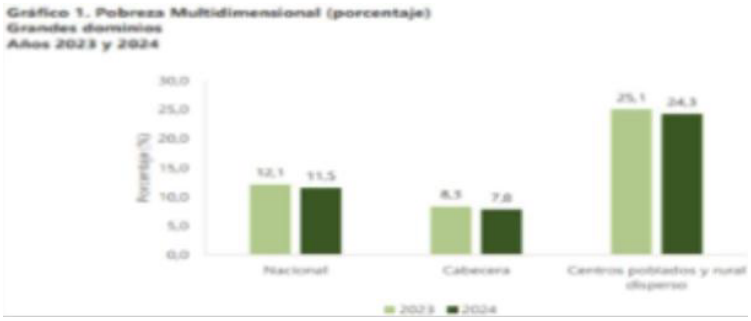
Promedio de la proporción de privaciones entre los pobres (porcentaje) Total, nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 y 2024

Tabla 3. Promedio de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	40,1	40,2	0,1
Cabecera	39,2	39,4	0,2
Centros poblados y rural disperso	41,1	41,1	0

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquia.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional
Total nacional, cabeceras, centros y rural disperso
Años 2023 y 2024



En la región Amazonía – Orinoquía fue la región donde más privaciones en promedio tienen las personas que se consideran pobres multidimensionalmente, es decir, que los pobres están privados en el 42,7% de los indicadores, reduciendo en un 0,1 p.p. con respecto al año 2023. Y Bogotá como región (cabeceras) fue donde menos privaciones en promedio tienen las personas pobres, con un 38,6% de los indicadores, reduciendo 0,5 p.p. con respecto al año 2023.

Promedio de la proporción de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Región Años
2023 y 2024

Tabla 4. Promedio de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Región
Años 2023 y 2024

Región	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Caribe	40,9	41,0	0,1*
Oriental	39,3	39,5	0,2*
Central	38,9	39,7	0,8
Pacífica	40,5	40,3	-0,2
Bogotá (Cabecera)	39,1	38,6	-0,5
Amazonia - Orinoquia	42,8	42,7	-0,1*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Las personas pobres están privadas, en promedio, en el 41,0% de los indicadores en la región Caribe, en 40,3% en la región Pacífica, en 39,7% de la Central y en 39,5% en la región Oriental. De estas cuatro regiones la región Central fue la que más aumento la proporción de privaciones entre los pobres multidimensionales, creciendo en 0,8 p.p. y la única que disminuyó fue la región Pacífica en 0,2 p.p. en comparación con la cifra del 2023.

Las variaciones entre el 2023 y 2024 de la región Caribe (0,1 p.p.), Oriental (0,2 p.p.) y Amazonía-Orinoquía (-0,1 p.p.) fueron estadísticamente significativas.

Nota aclaratoria: Si bien es cierto que es deber fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo anterior no se estima viable por parte de la Entidad establecer dicha obligación toda vez que para la instalación y puesta en funcionamiento de las UPS se requiere que el contratista cuente con personal capacitado.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NO APLICA

(De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa.)

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

NO APLICA

(De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa.)

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, no aplica de acuerdo con lo establecido en la plataforma transicional- Modulo Subasta Electrónica SECOP II, teniendo en

cuenta que la misma, tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero postura; así como informar en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo conocer en línea el ultimo lance realizado durante el evento de subasta.

Sin embargo, de manera subsidiaria y excepcional, caso en el cual se llegaré a presentar algún problema tecnológico o técnico en la plataforma que permita aplicar el anterior criterio, en aquellos casos en los que se presente el empate en el puntaje de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	12% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y por tres (03) meses más.
Seriedad de la oferta para emprendimiento de mujeres y/o MiPymes	10 % del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y por tres (03) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota: En concordancia con el Decreto 1860 de 2021 artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15, el cual indica que en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y las MiPymes, así las cosas la entidad determinó que a los oferentes que cumplan las condiciones descritas en el Decreto 1860 artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 (emprendimiento de mujeres y/o MiPymes) podrán presentar garantía de seriedad de acuerdo al cuadro anterior.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo previsto para su ejecución y hasta el plazo previsto para su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	30%	A partir del acta de recibo final y un año (01) años más

JUSTIFICACIÓN: Los amparos exigidos en el presente estudio se requieren de acuerdo con la modalidad de contratación propuesta, así mismo se requiere garantizar las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo al tipo de servicio a adquirir.

Cumplimiento del contrato: (Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3) Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de:

• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista

• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

• El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Y siguiendo lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. “Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV…” (Negrilla y cursiva fuera de texto). Se solicitará un valor más elevado del mínimo teniendo en cuenta las características objeto del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El amparo de calidad y el correcto funcionamiento de los bienes cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidos para el respectivo bien o equipo.

Y siguiendo lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. “Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV...” (Negrilla y cursiva fuera de texto). Se solicitará un valor más elevado del mínimo teniendo en cuenta las características objeto del contrato.

NOTA: Para el caso del TOMADOR se debe tener presente:

Para las personas jurídicas:	Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio
•La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	•No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. •La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA 1: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 2: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el EL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREOSPACILA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE COMBATE No, 2, su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 3: EL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREOSPACILA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE COMBATE No, 2, se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

NOTA 4: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 5: Se deberá indicar que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 6: Las personal naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito STANDBY expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” SECCIÓN 3 –GARANTIAS-.

NOTA 7: Se deberá por parte del contratista tener en cuenta que al momento de la suscripción de las garantías contractuales que la dirección de LA ENTIDAD es Kilómetro 7 Vía Puerto López, Vereda Apiay, Villavicencio – Meta, La cual deberá ser cargada en el numeral 2 de contrato electrónico del SECOP II para su verificación y aprobación, requisito indispensable para el perfeccionamiento del negocio jurídico.

NOTA 8: En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

NOTA 9: Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

Del Decreto 1082 de 2015 -Artículo 2.2.1.2.3.2.3. Exclusiones. La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:”

a. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
b. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
c. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
d. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Art. 2.2.1.2.3.2.5. Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. Se solicita dejar una nota aclaratoria en donde se elimine el párrafo: “Terminación automática del contrato de seguro: la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en producirán la terminación automática del contrato”

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acta de nombramiento del Jefe de Proyecto, Comité de Estructuración y supervisor	
2	Certificado del Plan de Contratación	X
3	Hoja EBI	
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – SIIF Nación	X

5	Carta oficial de autorización de validez futura	X
6	Estudio sectorial de documentos de apoyo	X
7	Matriz de riesgos	X
8	Consulta de captura de pantalla SILOG o Certificación de Almacén cuando no hay stock en inventarios	X
9	Hoja técnica	X
10	Concepto de presupuesto	
11	Determinación del Apéndice de los Impuestos Aplicables	X
12	Anexo de Estudios de Mercado	X
13	Pacto de Integridad	X
14	Anexar activos relevantes	
15	Apéndice Indicadores financieros	
16	Anexo de oferta económica	X

FIRMAS:

CR. RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES **Delegado de contrato**	TC. JEISSON LEONARDO LUJAN SABOGAL **Gestor de Proyecto**
ST. TRUJILLO MARTÍNEZ PABLO GERMAN **Comité de Estructuración Técnica**	ST. CRIOLLO DIAZ GABRIELA **Comité de Estructuración Económica**
ST. EMIRO IGNACIO DAZA CHICA **Comité de Estructuración Legal**	